

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADIC.: 2021-00134
CLASE PROCESO: PERMISO SALIDA DEL PAIS
DEMANDANTE: MONICA PATRICIA ALMANZA MELO
DEMANDADO: ERIK MAURICIO CALE MORALES

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO # 014

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 110 C.G.P., se corre traslado por el término de TRES (3) días, del informe de la vista practicada por la asistente social del despacho, visible en el cuaderno principal del proceso.

El presente traslado se fija hoy diez (10) de marzo de dos mil veintitres (2023) siendo las ocho de la mañana (8:00 a. m.).

VENCE: 15 de marzo de 2023 – 05:00 p.m.

LORENA SALAZAR GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE**

Cali, 08 de Marzo de 2023.

Informe de intervención.

Rad. 2021-00134

Proceso: Salida del País

Para dar curso a la intervención, se programó la visita ordenada para efectuar la entrevista con el joven S.C.A. Ésta tenía como finalidad cumplir lo ordenado en audiencia efectuada el 28 febrero de 2023: *"Se decreta la visita de la Asistente Social del Despacho, con el fin de explorar con el menor, los posibles caminos para un acercamiento con el Papá (Sic)"*.

Se efectuó intervención mediante el proceso de sensibilización centrada en la capacidad de "Prospección" que tiene un sujeto para proyectar a futuro, las consecuencias de sus decisiones y posturas personales; enfatizando para ello en la oportunidad de resolver su historia de vida con su Figura Paterna, quien por lo expresado por el joven "fue y es una figura paterna ausente" en su vida.

Como resultado de esta entrevista, el joven S.C.A., inicialmente fue claro y contundente al manifestar que: *"No me reuniría con Él, aunque me lo pidan o rueguen; ahora mismo, no"*.

Así mismo, indicó que: *"Si Él me da el permiso para salir del país, lo reconsideraré, pero ahora mismo no me quiero reunir con Él, en ningún lugar"*.

Seguidamente, aun teniendo en cuenta lo manifestado por el joven, se le escucha y se lee la propuesta del progenitor, Señor Erik Cala Morales.

Frente a esta propuesta, expresó que "no es necesario que pague todos sus gastos y que Él no desea tener intervención con Psicólogos", manifestando que precisamente tuvo que asistir a terapia con Profesionales en Psicología por muchos años, a causa de lo vivido con su Progenitor.

Se reitera en el diálogo con el Joven, que "el propósito es explorar las barreras que tiene para hablar con su Padre y qué propuesta tendría él para ser conocida por el Señor Juez, para así poder tomar una decisión más justa.

Frente a lo anterior, manifestó: *"No me quiero reunir con Él, no quiero saber nada de Él y lo único que quiero es saber cómo está mi Familia, Mi Abuela y Tío. He podido hablar con ellos, pero como es Él como persona y como se acercaba este proceso; no me pude reunir con ellos.*

Pero no quiero saber nada de Él, no quiero recibir nada de Él, a menos que si veo que Él cambia y me da la oportunidad de salir; yo veo que de verdad quiere cambiar, pero por ahora no quiero saber nada de Él. Es más había considerado quitarme el apellido".

Una vez escuchado al Menor, se propone como alternativa una reunión virtual por "Teams" y si éste lo desea, se ofrece acompañamiento en dicha reunión, a lo que manifestó: *"No lo quiero ver en ningún lado, ni en pintura; mejor dicho."*

Se intenta nuevamente explorar un acercamiento, pero el Joven se mantiene en los siguientes argumentos:

"Pero si una persona quiere reclamar algo, debe dar algo y él nunca ha dado nada. Mira, yo hace dos años o tres años me dio dengue hemorrágico y Él no me pagaba mi "pre-pagada", yo me estaba muriendo en urgencias y sabe que tuvo que hacer mi Padrastro salir corriendo a pagar Coomeva Oro, o sea el tipo no pago por nada, no envía nada, como máximo un E-Mail, que es copiar y pegar de feliz cumple años".

Finalmente, en un último intento en el que la Madre participa del diálogo y le explica nuevamente que el Señor Juez envió a la Asistente Social a escucharlo, en razón a que según ella (la Madre) había manifestado en la Audiencia que "él ya era un Joven y tenía sus propios argumentos" y que en algún momento él le había manifestado a ella querer conversar con el Señor Juez y ante la cual la Progenitora le expresó que esperarían la práctica de la visita ordenada para presentar la solicitud.

Por lo anterior, el Joven accede a entrevistarse con el Juez, por lo que se procede a efectuar la respectiva coordinación vía telefónica con el Titular del Despacho para presentarle la solicitud del Joven y coordinar la fecha y hora para ello; si el Titular del Despacho accede.

Finalmente, el Joven manifiesta:

"Bueno hagamos algo, si no me quiere dar el permiso, listo, no pasa nada, yo puedo esperar un año, prefiero hacer eso en lugar de ponerme a pelear con él, obviamente no lo quiero ver. Si Él me da el permiso, yo puedo considerar verlo a él con mi Familia, pero así que yo me vaya a quedar en Semana Santa con Él no. Eso no está en discusión. Yo en Semana Santa a lo mejor me voy a ir a divertir con mi amigos y voy a pasear con mi Familia pero no voy a quedarme con él o máximo podría quedarme el fin de Semana Santa, el primer fin de semana, pues".

En esta ocasión, la situación se concluye lo siguiente:

1. El Menor S.C.A. se reunirá con el Señor Juez el día jueves 09 de Marzo de 2023 a las 8:00 a.m., en el Despacho del Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali. Lo anterior, queda establecido el día 6 de Marzo de 2023 en coordinación vía telefónica con el Señor Juez.
2. Tener como propuesta de parte del Joven S.C.A., lo siguiente: *"Si Él me da el permiso, yo puedo considerar verlo a Él con mi Familia, pero así que yo me vaya a quedar Semana Santa con Él no, eso no está en discusión, yo en Semana Santa a lo mejor me voy a ir a divertir con mis amigos y voy a pasear con mi Familia, pero no voy a quedarme con Él, como máximo podría quedarme el fin de Semana Santa, el primer fin de semana"*,

OBSERVACIONES:

Madre e hijo manifiestan que ellos tienen un apartamento en Bogotá en el barrio "El Chico" y no requieren de alojamiento, ni nada para la estadía. Refiere el joven igualmente que habló con su Abuela Paterna, quien le dijo que las Tías que viven en USA, estarán aquí en Colombia y Él Joven les manifestó que de pronto les visitaría, pero debido a la Audiencia debieron esperar.

La Progenitora al final de la entrevista con el Joven, se permitió exponerme algunas de las vivencias traumáticas que el Joven S.C.A., tuvo con su con su Figura Paterna a temprana edad, derivadas del conflicto familiar, las cuales, aunque no constituyen material de prueba en el presente asunto, se constituyen en las vivencias familiares del Menor S.C.A., inmerso en este caso.

RECOMENDACIÓN:

Es importante, considerar que independientemente de las posturas, rol o vivencias de las Figuras Parentales del Menor en el conflicto familiar acaecido, Él ha hecho una apropiación e interiorización de su historia familiar y que por ende se constituye en su realidad psicológica, que en su momento, Él abordará. En este contexto, estas razones no son cuestionables, ni tiene porque ser validadas en este momento por nadie. ***Por lo anterior, se recomienda respetuosamente que lo manifestado por el Joven, debe ser tenido en cuenta en el presente asunto.***

Nota: Las conclusiones que se formulan en el presente informe, son el resultado de la intervención que nos ocupa. Se refieren única y exclusivamente a las condiciones y situaciones que existían en el momento de efectuarse la intervención, y por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias o condiciones ambientales o situacionales. Por esta razón, en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias, convendría una nueva intervención. El presente informe no se constituye en una valoración o evaluación psicológica en caso de ser necesario debe redireccionarse la petición a la entidad gubernamental o privada que funge como apoyo a la justicia.

HASTA AQUÍ EL INFORME



Gladys Amparo Rojas Ruiz

Psicóloga Lic. SSP 2270
Mg. Psicología Clínica
Especialista en Derecho de Familia.
Especialista en Psicología Jurídica y Forense
Asistente Social Grado 1
Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali